



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA EDITH VASQUEZ GONZALEZ

DECRETO Nº 6351 CHILLAN VIEJO, 30 OCT 2015

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

1.-El decreto Alcaldicio Nº 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el correo electrónico de fecha 20/10/2015, de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien informa los antecedentes para la contratación de Programa Social de Apoyo a los Adultos Mayores de la Comuna.

2.- El Decreto alcaldicio Nº 6939 que aprueba el Programa Social de Apoyo a los Adultos Mayores de la Comuna.

3.- El contrato de prestación de servicios de Doña Edith Vásquez González aprobado por el decreto Nº 4825 del 28/08/2015.

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Doña Edith Vásquez González , Rut: 07.747.527-3 quien desempeñara las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato, de acuerdo al Programa Social de apoyo a los Adultos Mayores de la Comuna.

2.- PAGUESE Un honorario, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 por un monto de \$ 540.000 del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/ LRM DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



**CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Chillán Viejo, a 20 de Octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **Edith Vásquez González**, Cedula Nacional de Identidad N° 07.747.527-3 de Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 16 de Febrero de 1956, de estado civil casada, Profesión Profesora de Estado Castellano, domiciliada en, Pellín N° 514, Villa Cuatro Centenario, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- Monitora de coro para Adultos mayores.

De acuerdo al Programa Cultural 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6940

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Edith Vásquez González**, los que realizara en la Direccion de Desarrollo Comunitario, ubicada en Barboza N° 460

Doña **Edith Vásquez González**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente jornada:  
Martes y jueves desde las 15:00 a 17:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagara a Doña **Edith Vásquez González** la suma de \$ 540.000, de la siguiente manera \$ 270.000.- el 31/10/2015 y \$ 270.000.- el 30/11/2015, impuesto incluido por los servicios prestados, esto, contra presentación de informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificados de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, estableciéndose un plazo de 5 días posteriores a su presentación para su pago efectivo.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **Edith Vásquez González**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el 20 de Octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Noviembre de 2015.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

4





Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.


**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del BíoBío.

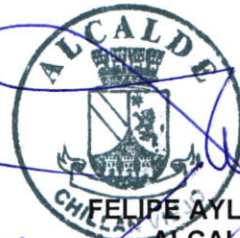
**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

  
EDITH VASQUEZ GONZALEZ  
RUT N° 07.747.527-3



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/AMJ/PMV/MVH/LRM  
Secretario Municipal, Carpeta Personal, Dideco, Interesado